República de Colombia

Gobernación del Cauca

**RESOLUCIÓN No.** 011 03-03-2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE ALMAGUER**

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades otorgadas mediante Decreto 1862 de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.".*

La Ley 80 de 1993 en su artículo 1º establece que se denominan entidades estatales, entre otros, a los departamentos, los municipios, a los establecimientos públicos y a las personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria cualquiera que sea la denominación que ellas adopten en todos los órdenes y niveles.

El artículo 113 de la Constitución Nacional señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se deben abstener de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares"

El Departamento del Cauca es una entidad territorial que pertenece al nivel intermedio de la división político-administrativa territorial del Estado, que goza de autonomía para la gestión de sus intereses, la que se manifiesta en términos de ejercer el gobierno, planificar el desarrollo social y económico, promover el bienestar de la comunidad, fomentar el desarrollo integral de sus municipios y demás entidades territoriales de su jurisdicción, mediante el ejercicio de sus funciones administrativas de coordinación, complementariedad, concurrencia, subsidiaridad e intermediación, dentro del marco de la Constitución y las leyes.

El Departamento entre sus objetivos ha dispuesto: Generar prácticas que incrementen y fortalezcan la gobernabilidad, contribuyendo adicionalmente a la construcción de una cultura democrática por la vía de la integridad y la transparencia en el desempeño de la función administrativa del Estado, garantizar los recursos necesarios para el logro de una gestión administrativa eficiente, garantizar la sostenibilidad financiera, apoyar los procesos de modernización que coadyuven a la administración eficiente de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y logísticos, entre otros.

El plan de desarrollo Departamental, estructurado para los años 2020 – 2023, CUARENTA Y DOS MOTIVOS PARA AVANZAR 2020-2023 constituido por ejes estratégicos de importancia para llevar a cabo los planes de gobierno de la presente administración, destaca en su eje estratégico la generación de condiciones para la riqueza colectiva del componente de infraestructura vial en el cual se establece realizar mantenimiento en la red secundaria y terciaria a cargo de Departamento y mediante convenio

011 03 - 03 2021

realizar intervención en la red secundaria y terciaria a cargo de los municipios del Departamento del Cauca.

La red vial del Municipio de Almaguer en su mayoría se encuentra en estado regular, dado que no se ha hecho el mantenimiento rutinario de conformación, cuneteo, suministro, extensión y compactación de material de mejoramiento.

La falta de infraestructura vial requiere que haya mayores tiempos de viaje, menor eficiencia, menor comodidad para los usuarios de las vías lo que hace que los campesinos y las comunidades no puedan sacar los productos agrícolas hasta la cabecera Municipal, realizando este mantenimiento aminoraría las causas principales en la generación e incremento de problemas de carácter social que impide el desarrollo de la región.

El municipio de Almaguer es un municipio de sexta categoría y que los ingresos propios son bajos debido a su escasa capacidad contributiva, para lograr el mejoramiento esperado se debe acudir a la financiación de dichos proyectos tanto en entidades estatales como de cooperación internacional, en este caso se optó por la primera estrategia confiados en lograr el apoyo oficial que mejorará las condiciones de vida de los habitantes de la zona en su mayoría de origen campesino.

En aras de garantizar lo planteado anteriormente, la Secretaría de Infraestructura proveerá el equipo solicitado de acuerdo a la disponibilidad del mismo y por ello, el Departamento del Cauca formuló el proyecto "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MEJORAMIENTO Y REMOCIÓN DE DERRUMBES SOBRE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA ", el cual se convierte en una prioridad para la entidad, toda vez que esta contribuye sustancialmente al desarrollo social, económico, turístico y comercial no solo del Municipio de Almaguer – Cauca, sino de todos los municipios del Departamento.

El Municipio de Almaguer - Cauca busca mejorar las condiciones de vida, la economía, la inclusión social, lo turístico, lo comercial y el desarrollo del territorio municipal AUNANDO ESFUERZOS con el Departamento para realizar el ***"MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS, EN LAS VÍAS DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN A CARGO MUNICIPIO DE ALMAGUER Y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"*** derivadas del presente convenio, y estudiará los asuntos que el Departamento someta a su consideración, y rendirá los informes que le solicite sobre los aspectos técnicos, Administrativos, Financieros, Jurídicos y Contables, disponiendo para ello de sus servicios y recursos para velar por el cumplimiento de las obras derivadas del presente convenio, y la articulación institucional en la Región.

Es por ello, que la Gobernación del Departamento del Cauca, en concurrencia con el Municipio de Almaguer, en aplicación del artículo 209 de la Constitución Política que dispone: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado", suscribirán un convenio interadministrativo para AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE ALMAGUER PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS, EN LAS VÍAS DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN A CARGO MUNICIPIO DE ALMAGUER Y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA., permitiendo continuar con el desarrollo de los fines de la entidad, razón por la cual, consideramos se encuentra suficientemente justificado la suscripción del convenio y los procesos contractuales que dé él se derivan por parte de cada una de las entidades, además de contar con los recursos económicos necesarios.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al respecto establece que: *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

01103-03-2021

El Departamento del Cauca colocará a disposición la maquinaria, y demás equipos viales disponibles y necesarios para atender las necesidades, el equipo vial consistente en una (1) motoniveladora Caterpillar 120, un (1) vibrocompactador Bomag 7 ton, una (1) retroexcavadora de llantas Caterpillar 416E y dos (2) volquetas Capacidad 7 M3.; presentará equipos en óptimas condiciones de operación para realizar el mantenimiento, mejoramiento y atención a emergencias; designará un supervisor para el control y vigilancia de la ejecución del presente convenio, el cual revisará los informes mensuales rendidos por El Municipio, sobre el desarrollo del convenio para efectos del seguimiento y control; asignará los operadores de cada uno de los equipos que se viabilicen para la ejecución del convenio; velará por el pago oportuno de los salarios de los operadores y su respectiva seguridad social; velará por el respectivo mantenimiento de los equipos según las condiciones técnicas dadas por parte del Departamento del Cauca al Municipio, así mismo, realizará las gestiones para suministrar los insumos necesarios para la operación de los equipos tales como combustible, lubricantes - grasas y demás implementos necesarios para la operación de la maquinaria asignada y así realizar el mejoramiento y mantenimiento de las vías a cargo del departamento. El Municipio de Almaguer – Cauca; colocará a disposición la maquinaria y demás equipos viales disponibles y necesarios para atender las necesidades y consistente en una (1) motoniveladora Caterpillar 120, un (1) vibrocompactador Caterpillar 7 ton, una (1) retroexcavadora de orugas Caterpillar 3122D, una (1) retroexcavadora de llantas Caterpillar 416E, una (1) volqueta capacidad 14 M3 y una (1) volqueta Capacidad 7 M3.; presentará equipos en óptimas condiciones de operación para realizar el mantenimiento, mejoramiento y atención a emergencias; realizará las gestiones para garantizar la operación de los equipos incluida la vigilancia del equipo y demás implementos necesarios para la maquinaria asignada; realizará las gestiones necesarias para suministrar los insumos necesarios para la operación de los equipos tales como combustible, lubricantes – grasas y demás implementos necesarios para la operación de la maquinaria asignada para realizar el mejoramiento y mantenimiento de las vías del Municipio; realizará las gestiones necesarias para garantizar apoyo logístico a los operadores de maquinaria y demás personal asignado por el Departamento para desarrollo del presente convenio; realizará las gestiones necesarias encaminadas al cumplimiento del objeto del presente convenio y encaminadas a lograr el mejoramiento de las vías del Departamento y el Municipio; responderá por los daños que se ocasionen en la infraestructura de servicios públicos, bienes y/o predios privados como resultado de la ejecución de las intervenciones viales producto del desarrollo del convenio; no requerirá el uso de la maquinaria en actividades diferentes a las del objeto del convenio y designará un supervisor para el control y la vigilancia de la ejecución del presente convenio el cual rendirá informes mensuales sobre el desarrollo del convenio, soportados en el avance físico de las obras ejecutadas que se deriven del presente convenio.

Es un imperativo Constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados, en concordancia con los principios de la función pública y los fines esenciales del Estado establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, lo cual en el presente convenio se constituye en el mantenimiento, mejoramiento y atención a emergencias, en las vías de segundo y tercer orden a cargo municipio de Almaguer y el Departamento del Cauca, buscando garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los administrados.

Mediante Decreto 1862 de 2016, se delegó en la Secretaria de Infraestructura la facultad para realizar todos los actos contractuales atinentes al manejo de la maquinaria amarilla, incluida la celebración de convenios.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Justificar la celebración de convenio interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DEL CAUCA y el MUNICIPIO ALMAGUER CAUCA, en el marco del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo "CUARENTA Y DOS MOTIVOS PARA AVANZAR 2020 – 2023", en su eje

011 03 - 03 - 2021

estratégico "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MEJORAMIENTO Y REMOCIÓN DE DERRUMBES SOBRE LA RED VIAL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

**ARTICULO SEGUNDO.** El objeto del convenio a celebrar es AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE ALMAGUER PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS, EN LAS VÍAS DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN A CARGO MUNICIPIO DE ALMAGUER Y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

**ARTÍCULO TERCERO.** Los aportes al convenio serán en especie y se realizarán por cada ente administrativo de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos.

**ARTICULO CUARTO:** Los estudios y demás documentos previos, estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cauca ubicada en la Carrera 6 con Calle 22N, Segundo Piso - Popayán y en el portal único de contratación (www.contratos.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO.** Publicar en el Portal Único de Contratación el presente acto administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Popayán, a los

12 MAR 2021

**MARTHA CECILIA ORDOÑEZ OCAMPO**
**Secretaria de Infraestructura**

Revisó: Lucio Armando Jurado Ahumada – Profesional Universitario – Secretaría de Infraestructura

Revisó: Wendy Isabel David Delgado- Abogada externa - Oficina Jurídica – Secretaría de Infraestructura

Elaboró: Ferney Migdony Betancourt Idrobo – Profesional de Apoyo